



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

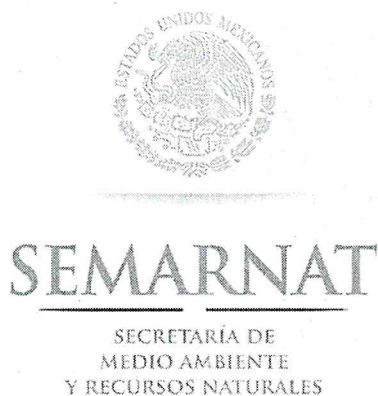
Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-200/17
EXP: 1187/QROO/2015
C. A.: 16.27S.714.1.11-165/2015
Bitácora: 09/KV-0003/03/18
RESOLUCIÓN NÚMERO **2756** /18**

Ciudad de México, **19 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-200/17.

RESULTANDO

- I. El **25 de septiembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ**, la concesión No. DGZF-200/17 respecto de una superficie de **793.31 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Manzana 148, Lote 2 y 3, Localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para **uso de Protección**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**, con vigencia de **5 años**.
- II. Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **02 de marzo de 2018**, en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ**, por su **propio derecho**, solicitó la modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-200/17, consistente en **modificar la Condicionante PRIMERA, Capítulo I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**, en la que se menciona **"...Lote 2 y 3,..."**, y debe decir **"...Lotes 3 y 4,..."**.
- III. La solicitante acreditó ser poseedora y propietaria de los predios 003 y 004, ambos de la manzana 0059, Zona 001, ubicados en la Localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, mediante la Escritura Pública No. 16,867, pasada ante la Fe de la Lic. Enna Rosa Valencia Rosado, Notario Público No. 14, en Cancún, Quintana Roo, asimismo, señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-200/17**

EXP: 1187/QROO/2015

C. A.: 16.27S.714.1.11-165/2015

por reconocido el domicilio arriba especificado.

- IV.** Con fecha **02 de marzo de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-200/17 referida, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 1187/QROO/2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I.** El título de concesión DGZF-200/17 se encuentra vigente.
- II.** La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-200/17
EXP: 1187/QROO/2015
C. A.: 16.27S.714.1.11-165/2015**

PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ, por su propio derecho, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

- III. La **C. PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ**, por su propio derecho, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **modificar la Condicionante PRIMERA, Capítulo I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**, en la que se menciona "...Lote 2 y 3,...", y debe decir "...Lotes 3 y 4,...".
- IV. La **C. PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ**, presentó escrito libre en fecha 02 de marzo de 2018, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual anexa los pagos de derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud el concesionario ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-200/17, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-200/17

EXP: 1187/QROO/2015

C. A.: 16.27S.714.1.11-165/2015

PRIMERO.- La presente concesión tiene por objeto entregar a **LA CONCESIONARIA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **793.31 m²** (setecientos noventa y tres punto treinta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Manzana 148, Lotes 3 y 4, Localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	462713.7820	2381653.0610
ZF2	462741.2580	2381681.6690
PM3	462726.6380	2381695.3190
PM4	462699.1620	2381666.7110
ZF1	462713.7820	2381653.0610

Superficie total: 793.31 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-200/17
EXP: 1187/QROO/2015
C. A.: 16.27S.714.1.11-165/2015**

la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

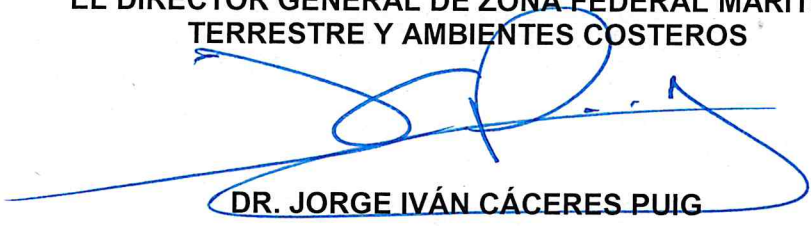
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. PATRICIA FLORENCIA CASA MADRID VALDEZ** que el expediente 1187/QROO/2014 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV